GOBERNACION DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación@boqueron.gov.py

CONTRATO Nº 88/2012

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Walter A. F. Stockl Nopper**, C.I. Nº 502.040, Gobernador de Boquerón y la firma **ING. PEDRO TORRES AMARILLA** con RUC Nº 818286-8, representado en este acto por el Señor **Pedro Anibal Torres Amarilla**, con Cédula de Identidad Nº **818.286**, con domicilio en la calle Coronel Irrazabal Nº 2695 – Fernando de la Mora, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de **AMPLIACION ESCUELA HEROES DEL CHACO – LOMA PLATA"**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2012 AMPLIACION ESCUELA HEROES DEL CHACO – LOMA PLATA**, convocado por ***LA GOBERNACION DE BOQUERON***, según Res. Nº 663/2012 de fecha 29 de setiembre de 2012, La adjudicación fue realizada por Res. Nº 671/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ***LA GOBERNACION DE BOQUERON*** y la Empresa **ING. PEDRO TORRES AMARILLA**, en relación al **AMPLIACION ESCUELA HEROES DEL CHACO – LOMA PLATA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y lista de precios adjudicada;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el ***Objeto de Gastos 520 "CONSRUCCIONES"*** y financiados estos con Recursos de la Gobernación; incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2012, hasta la suma de **Gs. 190.000.000 (Guaraníes ciento noventa millones).**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **247.572.**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR
La adquisición y la forma de entrega deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas y conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

EL PROVEEDOR proveerá a **LA GOBERNACION DE BOQUERON**, de **AMPLIACION ESCUELA HEROES DEL CHACO – LOMA PLATA,** de la siguiente manera:

- **LA GOBERNACION DE BOQUERON** solicitará **AL PROVEEDOR** por escrito y a través de una Orden de Provisión firmada por el Administrador del Contrato, la cantidad necesaria de los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato.

Pedro Torres Amarilla
Ingeniero Civil
Mat. Prof. Nº 19048

- EL PROVEEDOR preparará el pedido; y entregará lo solicitado a la Oficina Central de la **GOBERNACION DE BOQUERON**, dentro del plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y/o la Orden de provisión, que deberán ser entregados en horario de oficina.
- **LA GOBERNACION DE BOQUERON** podrá realizar pedidos de **AMPLIACION ESCUELA HEROES DEL CHACO – LOMA PLATA**, según necesidad a partir del primer día de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.
El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
Este contrato se regirá **por la totalidad de los bienes**, cuyo valor máximo asciende a la suma de **Gs. 181.381.940 (Gs. ciento ochenta y un millones trescientos ochenta y un mil novecientos cuarenta).**

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato.

A continuación se trascribe la Lista de Precios presentada en la Contratación y sobre la cual se realizó la adjudicación. **El PROVEEDOR** deberá ceñirse a los precios mencionados en la Lista de Precios, en caso de existir necesidad de proveer de este tipo de artículos. Todos los precios que figuren en estas planillas, solo podrán ser reajustados conforme a la cláusula de reajuste establecida en las CEC.

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
1	72131601-002	Replanteo y marcación	168,30	2.555	430.007
2	72131601-002	Excavación para zapatas, cota fundación : 0,8 m	47,70	25.555	1.218.974
3	72131601-001	Relleno y compactación	50,70	38.605	1.957.274
FUNDACION					
4	72131601-002	Zapatas Corridas de H°A°: 0,60 x 0,25 m. Armaduras longit. inferior: 4 var. de 8 mm, superior: 2 var. de 6 mm. Estribos: 1 var.de 6 mm c/30 cm. Recubrimiento mínimo: 5 cm	99,00	177.860	17.608.140
MAMPOSTERIAS					
5	72131601-005	Mamposteria de Nivelación de 0,30m l. comunes	54,60	225.385	12.306.021
6	72131601-005	Mampostería de elevación de 0,15 m, de ladrillo cer. hueco 3 agujeros, visto una cara	247,50	106.755	26.421.863
TECHO					
7	72131601-007	Techo de estructura de metal reticulado con chapas galvanizadas Nº 27, sobre tirantes de madera de 2"x5", aleros de 0,80 m. Incluye pilares de caño galvanizado de 3" de diámetro	258,00	185.590	47.882.220
AISLACIONES					
8	72131601-006	Aislación horizontal y vertical, d=45 cm , con revoque impermeable de 1:3 + 2 manos de asfalto liquido	99,00	30.010	2.970.990
REVOQUES					

Pedro Torres Amarilla
Ingeniero Civil
Pat. Prof. Nº 19048

9	72131601-008	Revoque de pared int. 1 capa. Dosaje 1:4 cem:arena	247,50	26.890	6.655.275
10	72131601-008	Revoque de mochetas con hidrófugo	63,90	33.510	2.141.289
REVESTIMENTO Y PISOS					
11	72131601-009	Contrapiso de cascotes, e=10 cm	147,00	30.045	4.416.615
12	72131601-009	Piso cerámico PEI 4	147,00	68.765	10.108.455
13	72131601-009	Alisada de cemento, con color y endurecedor superficial	64,00	42.455	2.717.120
CARPINTERIAS					
14	72131601-010	Ventana tipo balancin: 1,50 x 1,20 m.	9,00	339.005	3.051.045
15	72131601-010	Puerta de madera tipo tablero 0,9 x 2,1 m	3,00	1.477.075	4.431.225
VIDRIOS					
16	72131601-010	Vidrios: transparentes 3 mm	16,20	156.110	2.528.982
PINTURAS					
17	72131601-012	De pared al látex interior, sin enduído	247,50	17.720	4.385.700
18	72131601-012	De pared vista con silicona	247,50	20.290	5.021.775
19	72131601-012	Pintura al esmalte sintético en balancines	32,40	20.975	679.590
20	72131601-010	Barnizado de aberturas de madera	11,40	20.405	232.617
INSTALACIÓN ELECTRICA (con cableado)					
21	72131601-001	Tablero General y Seccional	1,00	1.446.900	1.446.900
22	72131601-001	Llaves TM adecuada tipo europea, 10 A	3,00	170.090	510.270
23	72131601-001	Artefactos de ilum. fluoresc. 2X40w (Electrónico)	6,00	199.985	1.199.910
24	72131601-001	Artefactos de ilum. fluoresc. 1X40w (Electrónico)	3,00	170.960	512.880
25	72131601-001	Llaves de 1 punto	9,00	158.825	1.429.425
26	72131601-001	Tomacorriente bajo	9,00	158.825	1.429.425
27	72131601-001	Acometida 4 mm , hasta 40 m, entr. frente al tabl.	1,00	1.549.935	1.549.935
VARIOS					
28	72131601-010	Cieloraso de madera machihembrada, con aisl. térmica, chapa galv., incluye barnizado mate.	118,50	122.910	14.564.835

Pedro Torres Amarilla
Ingeniero Civil
Pat. Prof. Nº 19048

29	72131601-010	Pizarrón (3,60 x 1,20), enduido y pintado, moldura inf.	3,00	524.395	1.573.185
		TOTAL			**181.381.940**

CLÁUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO

El pago por las provisiones realizadas se procesarán una vez entregados los artículos solicitados. Para el procesamiento del pago **El PROVEEDOR** deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón., los siguientes documentos: a) la factura detallando los bienes proveídos; con la conformidad de la Secretaria de Administrativa y/u otros departamentos de revisión y control establecidos por la Gobernación.
b) una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario al día o copia de la última declaración jurada del IVA c) una copia de este contrato. Deberá confeccionarse una factura por cada Orden de Provisión. Se aclara que en ningún caso se procesarán pagos con facturas que detallen productos que incluyan pedidos diferentes a lo detallado en la Orden de Provisión. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los documentos citados.

LA GOBERNACION DE BOQUERON, realiza las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y las retenciones previstas en la Ley Nº 125.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LA GOBERNACION DE BOQUERON y **El PROVEEDOR**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que en forma demostrativa y no limitativa se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- ✓ Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- ✓ Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- ✓ Naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS

LA GOBERNACION DE BOQUERON, aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día que **El PROVEEDOR** se retrase o faltare en la entrega de los bienes requeridos detallados en la cláusula segunda. La falta o retraso en la entrega de uno o más artículos de cada Orden de Provisión, originará la multa en las mismas condiciones que el total de los mismos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial), de la factura presentada para el cobro al mes correspondiente a la falta, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

Pedro Torres Amarilla
Ingeniero Civil
Pat. Prof. Nº 19048

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El PROVEEDOR presentará hasta 10 días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del contrato.

Dicha garantía será devuelta luego de 30 días de finalizar el periodo de vigencia del contrato. **LA GOBERNACION DE BOQUERON** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LITIGIOS

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital del Paraguay.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.

- ✓ Si el Oferente fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
- ✓ Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de **LA GOBERNACION DE BOQUERON** o con el personal perteneciente al mismo.
- ✓ Si la multa que se aplique **AL PROVEEDOR** alcance la suma de equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si **LA GOBERNACION DE BOQUERON** decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva **AL PROVEEDOR** quien dispondrá de 5 (Cinco) días calendario para pronunciarse.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA GOBERNACION DE BOQUERON** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será la Secretaria de Educación de la Gobernación de Boquerón.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 5 (cinco) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos), ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, a los ....22.....días del mes de ..diciembre del año 2012.

ING. PEDRO TORRES AMARILLA
Pedro Torres Amarilla
Ingeniero Civil
Pat. Prof. Nº 19048

WALTER A. F. STOCKL NOPPER
GOBERNADOR DE BOQUERON